

ORO VERDE, E.R., 22 de septiembre de 2000.-

VISTO la consulta realizada a la Asesoría Letrada de la Universidad Nacional de Entre Ríos, con motivo de la licencia compensatoria solicitada por los docentes de esta Casa, y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de ello, sugiera la necesidad de ajustar a los normas legales vigentes el Artículo 6° de la Resolución "C.D." n° 2138/98, atendiendo que no existe en el Regimen de Licencias del Personal Docente, Ordenanza n° 028/82, ningún tipo de licencia compensatoria.

Que, asimismo, si bien el Decreto n° 1343/74 prevé un régimen para las tareas extraordinarias al margen del horario normal establecido; el Artículo 1° de la Resolución "C.D." n° 2138/98, que establece la carga horaria de las distintas dedicaciones docentes, expresa que las actividades se desarrollarán con una carga horaria semanal "No inferior a".

Que la resolución citada precedentemente, en su Artículo 6° establece: "Los docentes podrán compensar una inasistencia con otra asistencia.....", buscándose con dicho Artículo resolver los casos imprevistos que obligan a la inasistencia.

Que, en este sentido, es preciso ajustarse a las normas legales vigentes,
Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- PRECISAR, que se podrá compensar un a inasistencia con otra inasistencia, según lo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución "C.D." n° 2138/98 y conforme a las normas legales vigentes, en el transcurso del mes y a a de producida la misma.

ARTICULO 2°.- DEJAR ACLARADO, que la Resolución "C.D." n° 2138/98 estableció un cumplimiento "No inferior a", según las dedicaciones, por lo que el incremento de las no otorga derecho a licencia compensatoria por no existir en la Ordenanza n° 028/82 dicha figura.

ARTICULO 3°.- Atendiendo que la Licencia Ordinaria debe ser gozada durante el período de Receso Universitario (Ordenanza 028/82 Art. 6°), aquellos docentes que por las características de las tareas a desarrollar requieran realizar actividades durante dicho período, deberán informar a la Secretaría Académica o de Ciencia y Técnica, según corresponda, el cronograma de actividades con un mes de antelación.

ARTICULO 4°.- Idéntico trámite al especificado en el artículo anterior deberá efectuar para realizar actividades durante el período correspondiente al Receso Invernal.

ARTICULO 5°.- Regístrese, Comuníquese, y cumplido, archívese.-

DISPOSICION N° 04/00

Fdo.: Ing. Agr. Ladys M. Falico – Decana
Ing. Agr. Isabel Truffer – Secretaria Académica

RATIFICADA MEDIANTE DISPOSICION N° 01/02

lss